

**RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2006, del Secretario General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de fecha 14 de marzo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el recurso de casación n.º 1297/2003 interpuesto contra la sentencia n.º 2235, de 30 de diciembre de 2003, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1753/1998.**

La Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia en fecha 14 de marzo de 2006, recaída en el recurso de casación número 1297/2003 interpuesto contra la Sentencia n.º 2235, de 30 diciembre de 2003, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1753/1998, promovido a instancias de la Compañía Mercantil Cáceres, Badajoz y Mérida S.L. (CBM, S.L.).

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De acuerdo con lo anterior, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Primero: Proceder a la ejecución de la Sentencia de fecha 14 de marzo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recaída en el recurso de casación número 1297/2003, llevando a puro y debido efecto el contenido del fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando los motivos de casación, mas atrás expuestos y en los términos en que han sido, debemos casar y anular la sentencia de 30 de diciembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo 1753/1998, y estimando en parte recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Compañía Mercantil Cáceres, Badajoz y Mérida, S.L., contra la resolución de 12 de marzo de 1998, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de

la Junta de Extremadura, declaramos la nulidad de la resolución impugnada, ordenando la vuelta atrás de las actuaciones a fin de que el órgano competente de la Administración resuelva sobre el concurso del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación en frecuencia en Extremadura, a partir de las facultades y potestades que el ordenamiento le confiere, y de acuerdo con los criterios y bases del concurso, también con las normas de evaluación que el órgano competente aprobó y con los criterios contenidos en la sentencia recurrida de 30 de diciembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Sin que haya lugar a expresa condena en costas.”

Segundo: Convocar la mesa de contratación a efectos de examinar y dar comienzo a la evaluación del contenido del sobre número tres, referido a la documentación técnica complementaria del concurso del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en Extremadura de carácter comercial. Dicho acto de carácter público tendrá lugar el 13 de julio de 2006 a las 13 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, sita en el Paseo de Roma s/n., en la localidad de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 28 de junio de 2006.

El Secretario General  
(P.D. Resolución del Consejero de Infraestructuras  
y Desarrollo Tecnológico de 13/02/2006, D.O.E. de 16/02/2006),  
PEDRO BARQUERO MORENO

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 7 de marzo de 2006, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación (D.O.E. n.º 34, de 21 de marzo), a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento y en uso de las atribuciones que tengo concedidas,